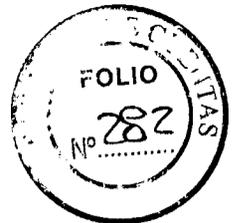




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada por el Superior Tribunal de Justicia, correspondiente al mes de FEBRERO/94 -Ejercicio 1994- por un total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE 96/100 (\$ 331.320,96); y

CONSIDERANDO: Que, según los Informes N° /95 T.C., se aconseja mantener pendiente de aprobación por Capítulo de Observaciones como Anexo I y II la suma de PESOS (\$ 40.292.-) y (\$ 2.190,69) debiendo realizar el depósito de dicha suma en el Instituto de Servicios Sociales de la Provincia, hasta tanto se opte por la adhesión a una Obra Social.-

Que, se acompaña a la presente resolución, Capítulo de Recomendaciones, como Anexo III.-

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto por el artículo 2° inciso "b" de la Ley Provincial N°50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1° APROBAR parcialmente la rendición de cuentas del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA por el mes de FEBRERO/94 y disponer la correspondiente acreditación en la ficha respectiva por un importe de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 27/100 (\$ 288.838,27).

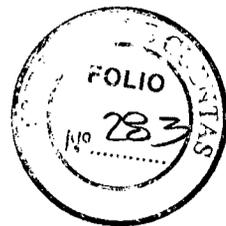
ARTICULO 2° MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 40.292.-) por Capítulo de Observaciones que forma parte integrante a la presente como Anexo I; concediendo al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, un plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente, para responder al mismo.

ARTICULO 3° MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA CON 69/100 (\$ 2.190,69), por Capítulo de Observaciones que forma parte integrante a la presente como Anexo II, debiendo realizar el depósito de dicha suma en el Instituto de Servicios Sociales de la Provincia, hasta tanto se opte por la adhesión a una Obra Social, (de acuerdo a lo especificado en el Anexo citado) concediendo al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, un plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente, para responder al mismo.

ARTICULO 4° RECOMENDAR al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA lo estipulado en el ANEXO III que forma parte integrante de la presente.-



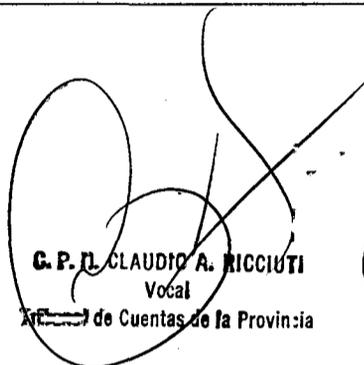
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

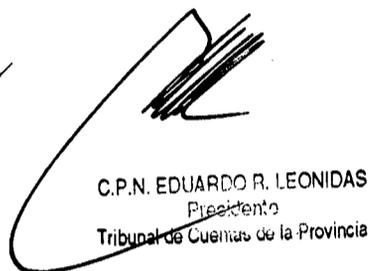


ARTICULO 5° DECLARAR libre de responsabilidad por el importe
indicado en el Art.1° al Dr. Emilio GNECCO.

ARTICULO 6° REGISTRAR, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 244 /95.-V.A.-


C. P. IL. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I RESOL. N° 244/95

CAPITULO DE OBSERVACIONES
FEBRERO/94

GASTOS EN GENERAL:

ORDEN DE PAGO N° 66 TAXI-FLET JUAN CARLOS MUNCH.-

Se abona por Servicios de jardineria, se observa:
1° Que la factura emitida es de "TAXI-FLET".-
2° El trabajo lo cobra este Sr. MUNCH, que no es titular de la factura (GIMENEZ).-..... \$ 300,00.-

ORDEN DE PAGO N° 44/94 MONTONI HUGO LEG. 8 ALQUILER.

Se observa por no obrar en el Expte. el recibo del alquiler.- \$ 1.500,00.-

ORDEN DE PAGO N° 45/94 TORRES VELEZ M. LEG. 19 ALQUILER

Se observa por no obrar en el Expte. el recibo del alquiler.-..... \$ 1.600,00.-

ORDEN DE PAGO N° 46/94 TENAILLON JORGE LEG. 21 ALQUILER

Se observa por no obrar en el Expte. el recibo del alquiler.-..... \$ 1.600,00.-

ORDEN DE PAGO N° 47/94 DIAZ GUILLERMO LEG. 20 ALQUILER

Se observa por no obrar en el Expte. el recibo del alquiler.-..... \$ 1.600,00.-

ORDEN DE PAGO N° 31/94 CENTER EQUIPAMIENTO S.R.L. Licitación Privada N° 3/93 S/Adquisición de Silloneria.-Expte. SS 3.-

Factura N° 750.-	\$ 27.140.-
Factura N° 751.-	\$ 5.300.-
	<u>\$ 32.440.-</u>

a) Se verifica que mediante el Expte SS3/93 se realiza el llamado a Licitacion Privada N° 3/93 del Superior Tribunal de Justicia para la Adquisición de Silloneria, llevándose la misma a cabo el día 06/10/93.-

b) Que en fs. 183 figura la Nota N° 1227/93 de Auditoria General por la cual se llevó a cabo la Intervención Previa de la Licitación Privada Nros. 1, 2 y 3/93 de la Adquisición de Mobililiario destinada a distintas oficinas del Poder Judicial.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



c) Analizada la Nota en cuestion, se constata que en la Rendición del mes de Marzo/94 (posterior a la Licitacion Privada N°1/93, correspondiente a la Adquisición Mobiliario Expte.S.S.N°1/93 y la Licitación Privada N°2/93 Adquisición de Muebles Metálicos Expte.S.S.N°2/93) figura que la totalidad de las compras se llevaron a cabo el día 06/10/93.-

d) Por lo expresado en el inciso c), se comparte el criterio sustentado por la Cra. María Laura PEREZ TORRE, (que intervino dicho Expte) en lo referido al punto 1° es decir ..."Se verifica en ambas contrataciones el mismo concepto a adquirir por lo que se incurre en el desdoblamiento que prohíbe el inc. 31) art. 34° del Decreto N°292/72".-

e) A fs.190 del Expte. en cuestión se verifica que de acuerdo a lo manifestado por el C.P.N. NORBERTO G. DELGADO no se comparte criterio formulado en la observación enunciada precedentemente. Al respecto cabe recordar la vigencia del Art. 1° de la LEY 6.-

GASTOS EN PERSONAL PERMANENTE

GNECCO, EMILIO PEDRO:

Se sigue liquidando como los anteriores meses, debiendo observarse "Familia Numerosa" el mismo no corresponde, según Declaración Jurada del Salario Familiar.-.....\$ 6,00.-

GASTOS EN PERSONAL
PERSONAL CONTRATADO:

Se liquidó salario familiar al personal contratado, de acuerdo a la estipulado en los contratos; no corresponde su liquidación por lo tanto se realiza la siguiente observación:

ALLICA, ROSA	\$ 150.-
MAIO, PATRICIA	\$ 352.-
DELGADO, NORBERTO	\$ 704.-
GIOVANINI, GRACIELA	\$ 40.-
	\$ 1.246.-

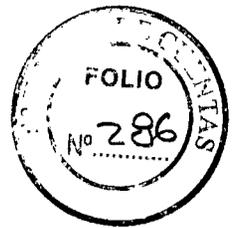
IMPORTA EL PRESENTE CAPITULO LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 40.292.-)

C. P. N. CLAUDIO S. RICCIUTI
Vocero
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO II RESOL. Nº 244/95.-

CAPITULO DE OBSERVACIONES

FEBRERO/94

1° Corresponde realizar el descuento de Obra Social a los Magistrados del Poder Judicial, por lo indicado en la Ley Nº 23.660 y Constitución Provincial Art.16° inciso "g".

Se debe realizar el depósito que de acuerdo a la Obra Social que mantiene convenio con este organismo (I.S.S.T.) corresponde: 3% Aporte. Pers. y 6% Ap. Patronal.-

	Ap. Personales	Ap. Patronales
GNECCO, Emilio	\$ 389,79.-	\$ 779,58.-
CORTELEZZI, J	\$ 340,44.-	\$ 680,88.-
Totales	\$ 730,23.-	\$ 1.460,46.-

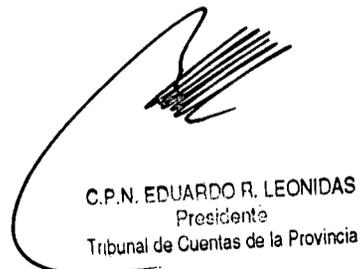
El depósito indicado precedentemente deberá realizarse de la siguiente forma:

a) A cargo de los entonces empleados del Poder Judicial, detallados en este capítulo, el o los importes correspondientes al aporte personal detallado en la columna Ap. Personal.-

b) A cargo del Poder Judicial los importes correspondientes a los totales indicados en la columna Ap. Patronal.-

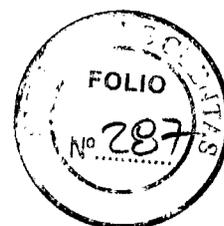
IMPORTA EL PRESENTE CAPITULO LA
SUMA DE PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA CON 69/100 (\$
2.190,69).-


C. P. D. CLAUDIO A. RICCIUTI
Voc.
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO III RESOL. N° 244/95

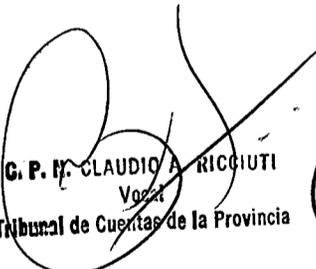
CAPITULO DE RECOMENDACIONES
FEBRERO/94

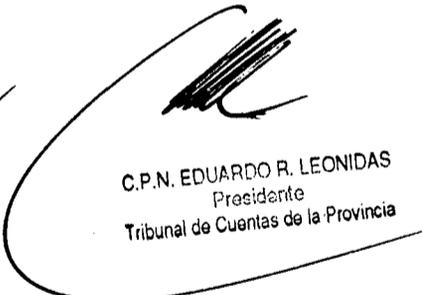
1° Se recomienda al Funcionario que rubrica los recibos de haberes, no conformar él mismo su recibo; lo que deberá ser cumplimentado por otro Funcionario Superior.-
(ARAMBURU, Horacio).-

2° Se recomienda que el criterio utilizado sea uniforme para todas las situaciones similares que se presenten específicamente en el caso de liquidación de haberes ya que en liquidaciones anteriores, en que se producía un alta en los meses de treinta y un días (31), se liquidaba haber proporcional a treinta y un (31) días.-

En este mes se produce un alta en planta permanente y todos los contratos de locación finalizan el 28/02/94, siguiendo el mismo criterio aplicable en liquidaciones anteriores correspondería liquidar sobre una base de 28 días y no de 30 días; si bien la liquidación es correcta por treinta días, debería aplicar el mismo criterio que el aplicado en situaciones similares anteriores.-

USHUAIA, 14 SEP 1995


G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Voz
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia